



**VISTOS:**

El Oficio N°D119-2026-GR.CAJ/GSRC, de fecha 23 de marzo de 2026; Proveído N°D705-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de marzo de 2026; Proveído N°D420-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, es el caso que la Gerencia Sub Regional de Cutervo, carece de legitimación activa para realizar gestiones de saneamiento de los bienes de su jurisdicción; por lo que, se debe adjuntar la resolución del Gobierno Regional Cajamarca, en el que se otorgue la delegación de facultades en favor de la Unidad Ejecutora correspondiente, a fin de inscribir los actos registrales pertinentes;

Que, mediante Oficio N°D119-2026-GR.CAJ/GSRC, de fecha 23 de marzo de 2026 el **Gerente Sub Regional de Cutervo**, solicita la delegación de las facultades necesarias suficientes a efectos de realizar gestiones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral II Jaén, a fin de proceder a la **Inmatriculación de vehículos** recientemente adquiridas, necesarias para cumplir con los objetivos institucionales;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”. En tal sentido, se entiende que, la delegación referida, es facultativa, estando supeditada a la decisión del Titular de la Entidad (Gobernador Regional);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se resolvió Aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, en este contexto normativo, el Gobernador Regional, se encuentra facultado para delegar las funciones necesarias para que el Gerente Sub Regional de Cutervo, del Gobierno Regional Cajamarca, realice las acciones pertinentes y necesarias ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)- OFICINA REGISTRAL JAEN - ZONA REGISTRAL II CHICLAYO**, que le permitan realizar la Inmatriculación de motocicletas (motos lineales) de propiedad del Gobierno Regional;

Estando a lo solicitado, a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en favor del **GERENTE SUB REGIONAL DE CUTERVO Sr. JHOEL LINARES ALARCON**, las facultades necesarias **A EFECTOS DE REALIZAR GESTIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) - OFICINA REGISTRAL JAEN - ZONA REGISTRAL II CHICLAYO**, a fin de que proceda a la inmatriculación de motocicletas (motos lineales) oportunamente adquiridas, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Gerencia Sub Regional Cutervo, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el funcionario a quien se le han delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL